



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba, 17 JUL 2009

VISTO:

La Ord. HCD n° 2/01 la que en su art. 1° autoriza la inscripción en forma tardía de los alumnos del Plan de Estudios 104/56-85-92 después de aprobar la materia correlativa anterior en el turno de examen especial del mes de mayo.

Y CONSIDERANDO:

Que el cursado de las materias correspondientes al Plan de Estudios 104/56 se ha modificado por Res. 212/08 que establece el dictado cuatrimestral de las mismas; con lo cual la aplicación de la Ord. 2/01 para el segundo cuatrimestre proporciona mayor oportunidad a los alumnos de dicho Plan de Estudios para avanzar en el cursado de la carrera teniendo en cuenta los plazos de caducidad establecidos en la reglamentación vigente sin generar contradicciones a la misma, por la que corresponde proveer a su modificación.

Que, por su parte y teniendo en cuenta que el cursado cuatrimestral que se autoriza se limitará a las asignaturas cuyo dictado obre habilitado por la Facultad, resulta inocua la previsión contenida en el Art. 4° de la referida Ord. H.C.D 2/01, correspondiendo su derogación.

Por ello, Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo;


**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE


Art. 1° Modificar el Art. 1° de la Ord. H.C.D n° 2/01 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Los alumnos de tercer año en adelante del Plan de Estudios 104/56-85-92 podrán solicitar expresamente la inscripción fuera de término para el cursado de la materia correlativa a la cursada y regularizada en forma condicional, después de aprobar la correlativa anterior en los turnos especiales previstos para los meses de mayo y septiembre, lo cual será evaluado en cada caso”*.

Art. 2° Derogar el Art. 4° de la Ord. H.C.D n° 2/01 y mantener la referida Ordenanza en todo lo demás que dispone.

Art. 3° Protocolícese, hágase saber, dése copia a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Departamento de Diploma y elévese al Honorable Consejo Directivo a sus efectos. Oportunamente, archívese.-


AB. CINTIA D. HAVI LANTERI
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECAÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°: 855